

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE NECESIDAD DE ASISTENCIA SANITARIA DEL ALUMNADO**

La asistencia sanitaria no queda recogida expresamente en la normativa vigente como una tarea docente; sin embargo, como deber ciudadano, el artículo 195 del Código Penal vigente recoge la responsabilidad de quien no socorriese o no demande con urgencia auxilio ajeno. Por tanto, ello obliga a todo el personal destinado en los centros escolares a actuar en consecuencia ante una situación de peligro evidente para la salud de los alumnos.

El primer paso que establece el centro a este respecto es el de comunicar a los padres o tutores legales de los alumnos su responsabilidad y, por tanto, la obligatoriedad de comunicar a jefatura de estudios cualquier situación, enfermedad o condición especial que padezca su hijo/a y que requiera, o bien medicación, o una atención especial. Para ello se incluirá en la documentación de la matrícula de cada alumno un apartado para que especifiquen si se da esa circunstancia y se instará a los padres a que se pongan en contacto con Jefatura de Estudios para establecer la coordinación y tomar las medidas oportunas.

El centro, en ningún caso, asumirá responsabilidades por situaciones derivadas de circunstancias médicas particulares que no se hayan comunicado previamente a Jefatura de Estudios.

Teniendo en cuenta todo lo dicho anteriormente, en materia de administración de medicamentos se establecen las siguientes pautas:

1º- En ningún caso se suministrará desde el centro ningún medicamento, por simple e inocuo que pueda parecer. Sin embargo, se dará al alumno la posibilidad de ponerse en comunicación con su familia y que ellos le traigan aquello que necesita si lo consideran oportuno.

2º- Si algún alumno necesita tomar alguna medicación, por seguir un tratamiento, será él mismo quien la lleve consigo y Jefatura de Estudios, o bien los padres directamente, informarán de ello al tutor, el cual a su vez hará llegar la información pertinente al profesorado de ese alumno si fuera necesario, bien por la gravedad del caso, o bien por la necesidad de someterse a un seguimiento (diabetes,...)

3º- Si se diera el caso de alumnos que necesitan una asistencia especial por problemas médicos, Jefatura de Estudios se pondrá en contacto con el centro de salud correspondiente, con el permiso previo de los padres o tutores legales del alumno, para establecer un protocolo de actuación determinado dependiendo de cada caso.

4º- En ningún caso se administrarán inyectables, pero sí se consentirá y se facilitará un espacio para que aquellos alumnos que necesiten tal medicación puedan administrársela ellos mismos, o sus padres, previa consulta y aclaración pertinente al centro.

5º- En caso de urgencia vital se contactará siempre y a la mayor brevedad con el servicio de urgencias del centro de salud y con los padres o tutores legales.

6º- Si debido a las circunstancias (imposibilidad de conseguir ambulancia) de algún caso especial hubiera que trasladar rápidamente a un alumno al centro de salud, los padres o tutores legales deberán haber firmado un permiso expreso para dar su consentimiento a que un profesor, en su vehículo particular, pudiera trasladar al alumno.